



En cumplimiento de lo
que previenen las prescrip-
ciones legales vigentes,
tengo el honor de remi-
tir a V. S. un ejemplar
del Boletín Oficial de
esta provincia, n.º 27 -
correspondiente al 2 de
Enero próximo pasado
en el que aparecen inser-
tos los nombres de los
Señores socios que por
omisión involuntario
no se publicaron en la
lista general de socios
inserta en el n.º 4 del
citado Boletín Oficial
de 5 del repetido Enero.

Dios

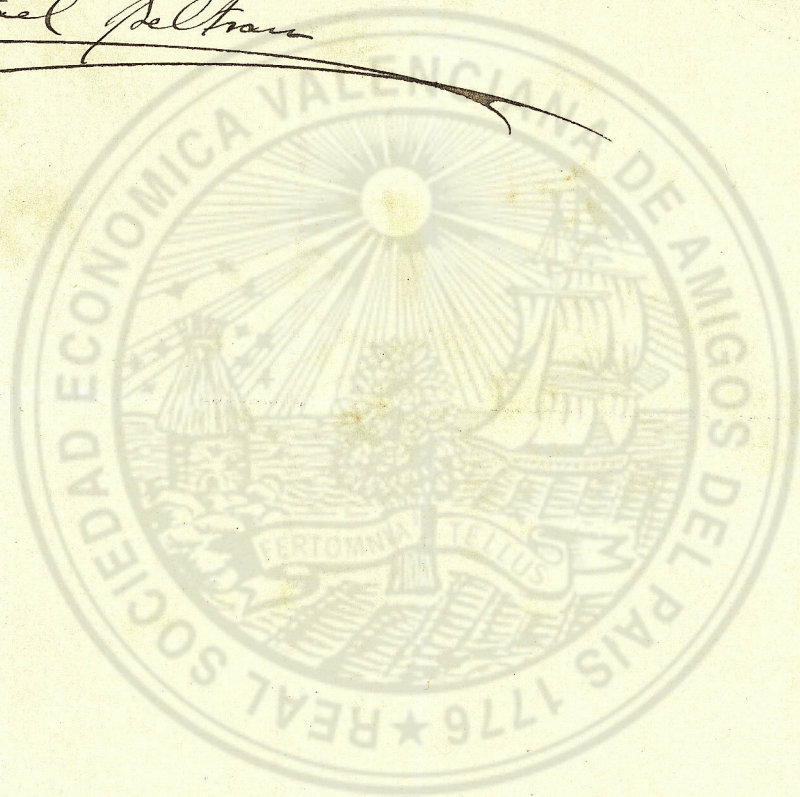
que a V. S. m. d. a.
Alcánte 3 de Febrero 1886.

El Director

P. R. Daklander,

El Secretario.

Rafael Peltrau



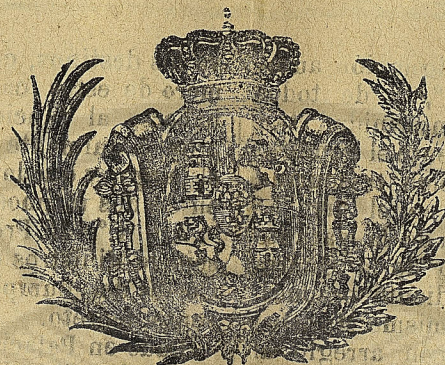
Señor Director de la Sociedad
Económica de Amigos del País de Valencia

ADVERTENCIAS.

Los precios de inserción de los edictos y sentencias de pago, son los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
De una á 50 líneas, cada una.	>	25
De 50 á 100 (las que excedan de 50)	>	19
De 101 á 200 (las que excedan de 100).	>	13
De 201 en adelante (las que excedan de 200).	>	6

La correspondencia y reclamaciones se dirigirán al editor D. Miguel Such, S. Fernando, 20.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas.	Cts.
En Alicante, (un mes, (pago adelantado).	2	25
Fuera, franco de porte, id.	2	50
Números sueltos.	>	13

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Enero de 1837).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ESTE PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Gaceta número 29

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ALICANTE.

Administración provincial de Fomento.

D. Francisco de P. Banquells, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Pastor y Santana, vecino de Madrid,

jándose la 4.ª; de ella al E. 1.200 la 5.ª y desde ésta en dirección S. se medirán 700 metros, encontrando el punto de partida.

Y habiéndose admitido esta solicitud y designación, salvo mejor derecho, por decreto de fecha de hoy, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que dentro de los sesenta días desde la inserción de él en el *Boletín oficial* de la provincia puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de minas vigente.

Alicante 29 de Enero de 1886.

El Gobernador,

FRANCISCO BANQUELLS.

Sección primera

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Ministerio de la Guerra exige un tiempo que, de ordinario no baja de tres meses, durante el cual los servicios quedan desatendidos, con entorpecimiento palpable de la marcha de la Administración, y con perjuicio de los intereses particulares y del Estado.

Son muy contados los servicios que por su índole consienten soluciones de continuidad en su desempeño, sin grave daño para las rentas públicas y para el interés general; pero hay algunos, como los de conducción y distribución del correo y de los despachos telegráficos, vigilancia y orden público, servicio de cárceles, distribución y venta de efectos estancados, resguardo y recaudación del impuesto de consumos, en los cuales no es posible suspender ni un instante las funciones del Gobierno y de la Administración.

La ley y el reglamento han querido asegurar la provisión de ciertos destinos en favor de determinadas clases del Ejército; pero ni una ni otro han podido querer que los servicios públicos queden en ningún caso abandonados por más ó menos tiempo; y para llenar este

drá hacerse la provisión definitiva mediante las formalidades y trámites establecidos por la ley, siendo condición indispensable la de que á la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el servicio preceda siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitán general respectivo, sin perjuicio de que se verifique á su debido tiempo la remisión de las notas mensuales marcadas en el art. 5.º de la ley, con el fin de que oportunamente pueda llevarse á efecto la tramitación que la ley y el reglamento determinan.

Haciendo suyo el criterio de la Junta antes citada, y fundado en estas breves consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo que tiene la honra de presidir, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1886.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta número 29

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Administración provincial de Fomento.

D. Francisco de P. Banquells, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Pastor y Santana, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno el día 27 del corriente, una solicitud de registro de 516 pertenencias mineras de mineral sal gemina, con el nombre *La Española*, sita en término municipal de Pinoso, parage Cabezó de la sal, y tierras del comun de vecinos; que linda por los cuatro vientos con el expresado Cabezó de la sal y con las minas *Mosca, Diamante, Pobrecita y segunda Terrible*; cuyas minas quedan enclavadas en la demarcación de *La Española*.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la Torre de Blanes; desde ella en dirección E. se medirán 1.200 metros, poniéndose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 200 metros, poniendo la 2.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 2.400 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 3.200 metros fi-

jándose la 4.ª; de ella al E. 1.200 la 5.ª y desde ésta en dirección S. se medirán 700 metros, encontrando el punto de partida.

Y habiéndose admitido esta solicitud y designación, salvo mejor derecho, por decreto de fecha de hoy, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que dentro de los sesenta días desde la inserción de él en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de minas vigente.

Alicante 29 de Enero de 1886.

El Gobernador,
FRANCISCO BANQUELLS.

SECCION PRIMERA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta núm. 29.

EXPOSICION

Señora: Al realizar la reforma que se propuso la ley de 10 de Julio último y el reglamento formado para su ejecución sobre la manera de proveer ciertos destinos de la Administración pública, ha demostrado la experiencia la urgente necesidad de dictar algunas medidas que, sin establecer contradicción, antes bien, conformándose con el espíritu y esencia de dicha ley, armonicen el servicio público, el interés del Estado y las necesidades de la Administración con los derechos creados por aquella en favor de los sargentos y licenciados del Ejército.

La multitud de trámites por que en diferentes centros han de pasar los expedientes á que dan lugar las vacantes hasta su provisión por el

Ministerio de la Guerra exige un tiempo que, de ordinario no baja de tres meses, durante el cual los servicios quedan desatendidos, con entorpecimiento palpable de la marcha de la Administración, y con perjuicio de los intereses particulares y del Estado.

Son muy contados los servicios que por su índole consienten soluciones de continuidad en su desempeño, sin grave daño para las rentas públicas y para el interés general; pero hay algunos, como los de conducción y distribución del correo y de los despachos telegráficos, vigilancia y orden público, servicio de cárceles, distribución y venta de efectos estancados, resguardo y recaudación del impuesto de consumos, en los cuales no es posible suspender ni un instante las funciones del Gobierno y de la Administración.

La ley y el reglamento han querido asegurar la provisión de ciertos destinos en favor de determinadas clases del Ejército; pero ni una ni otra han podido querer que los servicios públicos queden en ningún caso abandonados por más ó menos tiempo; y para llenar este doble objeto de la ley, sin lastimar en lo más mínimo los derechos por la misma creados; antes bien, asegurando de una manera más sólida su cumplimiento, pueden y deben adoptarse aquellas disposiciones que á la vez que remedien la interrupción de los servicios públicos, garanticen la provisión definitiva de los destinos en favor de las clases y personas á quienes están reservados.

El Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, en uso de las facultades que le concede el artículo 46 del expresado reglamento, ha estudiado, en unión de la Junta creada por el art. 9.º de la referida ley, el medio de ocurrir á las dificultades expuestas, no encontrando otro más acertado y práctico que el de encomendar provisionalmente á las personas que merezcan la confianza de los respectivos Centros directivos el desempeño de los cargos de que se trata por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la vacante, dentro de cuyo tiempo po-

drá hacerse la provisión definitiva mediante las formalidades y trámites establecidos por la ley, siendo condición indispensable la de que á la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el servicio preceda siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitán general respectivo, sin perjuicio de que se verifique á su debido tiempo la remisión de las notas mensuales marcadas en el art. 5.º de la ley, con el fin de que oportunamente pueda llevarse á efecto la tramitación que la ley y el reglamento determinan.

Haciendo suyo el criterio de la Junta antes citada, y fundado en estas breves consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo que tiene la honra de presidir, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1886.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando la índole de los servicios públicos lo exija podrá encomendarse el desempeño de los destinos, cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades ó Centros directivos de que los mismos dependan, con carácter provisional, y sólo para el efecto de que no se interrumpa el servicio de que se trate, haciéndolo así constar en el respectivo nombramiento.

Art. 2.º A la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el destino, precederá siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitán general respectivo para que se observe en la provisión definitiva cuanto previenen la ley expresada y el reglamento de 10 de Octubre del año último dictado para su ejecución.

Art. 3.º Los ordenadores de Pagos é Interventores no pondrán dificultad alguna al abono de haberes correspondientes á los funcionarios designados para el desempeño provisional del servicio, á tenor de los dos artículos precedentes, durante el plazo necesario para que las vacantes sean definitivamente cubiertas en los términos establecidos por la ley y reglamento citados.

La duración del plazo á que se hace referencia en el párrafo anterior no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha en que

se haya hecho la designación autorizada por el art. 1.º, y de todos modos cesará la interinidad tan pronto como se presente el nombrado en definitiva, ó bien trascurren los plazos marcados en el art. 7.º desde la publicación de la vacante sin que el Ministerio de la Guerra haga la correspondiente propuesta, ó cuando por el mismo Ministerio se manifieste, con arreglo al art. 8.º de la ley, al Centro en que radique la vacante, no haber sido ésta solicitada por los individuos para quienes la repetida ley reser-

va los destinos, cesando en el primero de estos casos el abono de haberes al funcionario designado provisionalmente para desempeñar el cargo, y quedando en propiedad en los dos últimos casos.

Art 4.º El Presidente del Consejo de Ministros dará cuenta á las Cortes del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

derecha ó izquierda, en nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... de tal fecha, para contratar mil novecientos veinte y tres kilogramos setecientos cincuenta gramos de cáñamo en rama, para járcias, necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Nota.—La señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion segunda.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

SECRETARIA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Provincia de Castellón.

ESCUELAS.	PUEBLOS.	Dotación. — Pesetas.	Emolumentos.
Elementales completas de niños de...	Chiva de Morella..	625	Casa y retribuciones.
Ayudantía de.....	Villafranca del Cid.....	625	Idem.
Elementales de niñas de.....	{ Aljimia de Almonacid.....	825	} Idem.
	{ Sot de Ferrer.....	625	
Sustitución de.....	Ayodar.....	312 50	{ Retribuciones y casa si no la habita la profesora.

Valencia 26 de Enero de 1886.—Por indisposición del Secretario general, El Oficial primero, Luis Tallada.

Sociedad económica de Amigos del País de Alicante.

Adición á la lista de individuos pertenecientes á esta Sociedad, publicada en el núm. 4 del *Boletín oficial* de esta provincia de 5 del corriente.

SÓCIOS DE NÚMERO, RESIDENTES.

NOMBRES.

Fecha de su admisión

que á continuación se inserta, y se presentarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados; al mismo tiempo que la proposición pero por separado del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia á

Sección quinta.

OFICINAS GENERALES.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
provincia de Alicante.

Negociado de propiedades.

Anuncios

En virtud de reclamación de D. José Feliu y Rodriguez, vecino de Benisa, á nombre de su esposa doña Maria Feliu y Cabrera, por la que solicita se le adjudique en concepto de parcela un terreno de cabida de 12 áreas y 46 centiáreas, al sitio *Plá del Carrals*; lindante con tierras de la propiedad de dicha señora por la parte Norte, y por el Sur con las de doña Ana Maria Torres, en cuya propiedad existe una servidumbre de paso por el terreno, cuya adjudicación se solicita, nombrado camino real del *Carrals*, siendo su valor de 110 pesetas, según la declaración pericial.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial, para que, los que se consideren con mejor derecho, tanto á la propiedad del expresado terreno como á su adjudicación como parcela, presenten sus respectivas solicitudes con los documentos que

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Provincia de Castellón.

ESCUELAS.	PUEBLOS.	Dotación.	Emolumentos.
		Pesetas.	
Elementales completas de niños de...	Chiva de Morella.....	625	Casa y retribuciones. Idem.
Ayudantía de.....	Villafranca del Cid.....	625	
Elementales de niñas de.....	Aljimia de Almonacid.....	825	Idem.
	Sot de Ferrer.....	625	
Sustitución de.....	Ayodar.....	312 50	Retribuciones y casa si no la habita la profesora.

Valencia 26 de Enero de 1886.—Por indisposición del Secretario general, El Oficial primero, Luis Tallada.

Sociedad económica de Amigos del País de Alicante.

Adición á la lista de individuos pertenecientes á esta Sociedad, publicada en el núm. 4 del *Boletín oficial* de esta provincia de 5 del corriente.

SÓCIOS DE NÚMERO, RESIDENTES.

Números	NOMBRES:	Fecha de su admisión.
1	D. José Marsell.	3 de Junio 1849.
2	Joaquín Guardiola.	10 de Setiembre 1861
3	José María Celdrán.	8 de Noviembre 1880.
4	Alberto Ganga.	Id. Id. Id.
5	José Antonio Chápoli.	Id. Id. Id.
6	José Beviá.	Id. Id. Id.
7	Francisco Puigserver.	Id. Id. Id.

Alicante 27 de Enero de 1886.—El Secretario, Rafael Beltrán.—Visto bueno.—El Director, P. R. Dablander.

Sección cuarta.

SECRETARIA
de la
Capitanía general de Marina
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Dispuesta por la Junta Económica del Departamento, la adquisición de 1.923.750 kilogramos de cáñamo en rama, para jarcias, que son necesari-

os en este Arsenal, para elaboraciones con destino á Filipinas, se anuncia pública licitación para el día 11 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Alicante, en la cual, y en esta Secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la subasta.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel de la clase once, ó de á peseta con sujeción al modelo

que á continuación se inserta, y se presentarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados; al mismo tiempo que la proposición pero por separado del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ochenta pesetas, pudiendo hacerse este depósito, en metálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, si en esta capital se licitara.

La persona á quien fuese adjudicado en definitiva el servicio, impondrá como fianza para responder al cumplimiento de su compromiso, la cantidad de ciento sesenta pesetas.

El precio que se fija como tipo para la subasta es el de 109 pesetas los cien kilogramos, y las condiciones que han de reunir los cáñamos para ser admisible se expresan en relación unida al pliego de condiciones ya citado.

Cartagena 27 de Enero de 1886.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal)

Sección quinta.

OFICINAS GENERALES.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
provincia de Alicante.

Negociado de propiedades.

Anuncios

En virtud de reclamación de D. José Felu y Rodríguez, vecino de Benisa, á nombre de su esposa doña María Felu y Cabrera, por la que solicita se le adjudique en concepto de parcela un terreno de cabida de 12 áreas y 46 centiáreas, al sitio *Pla del Carrals*; lindante con tierras de la propiedad de dicha señora por la parte Norte, y por el Sur con las de doña Ana María Torres, en cuya propiedad existe una servidumbre de paso por el terreno, cuya adjudicación se solicita, nombrado camino real del *Carrals*, siendo su valor de 110 pesetas, según la declaración pericial.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial, para que los que se consideren con mejor derecho, tanto á la propiedad del expresado terreno como á su adjudicación como parcela, presenten sus reclamaciones con los documentos que así lo acrediten, en esta Administración, en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas aquellas.

Alicante 29 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Francisco Laborda.

El día 4 del próximo Febrero quedará abierto el pago de la mensualidad corriente al clero que percibe sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, los que se satisfarán con el 10 por 100 en calderilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante 29 de Enero de 1886.—Francisco Laborda.

Los individuos de clases pasivas que tienen asignados sus haberes en

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se presentarán en los días y por las clases que se expresan á continuación á verificar los percibos de la mensualidad de Enero; en la inteligencia que se satisfará ésta con el 10 por 100 en calderilla.

Día 4. Retirados de Guerra y Marina, cesantes y Jubilados.

Día 5. Montepío civil y pensiones remuneratorias.

Día 6. Montepío militar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante 29 de Enero de 1886.— Francisco Laborda.

Itinerario de la cobranza que se ha de llevar á efecto en el próximo mes de Febrero, por el tercer trimestre del corriente año económico.

AGENCIA DE LA CAPITAL.

D. Juan Escribano, Agente.

Alicante, del 1 al 8.

D. Joaquín Llopis, Cobrador.

Muchamiel, del 1 al 6.
San Juan, del 7 al 12.

D. Rafael Plana, Cobrador.

San Vicente, del 1 al 5.

D. Jose Escribano, Cobrador.

Villafranca, del 16 al 20.

AGENCIA DE ALCOY.

D. Felipe Orozco Terol, Cobrador.

Alcoy, del 10 al 15.

D. Emilio Tomás, Cobrador.

Alfafara, del 1 al 3.
Agres, del 4 al 7.

D. Francisco de P. Pons, Cobrador.

Bañeras, del 4 al 8.

AGENCIA DE CALLOSA DE EN-SARRIA.

D. José María Soriano Martínez, Agente.

Benifato, el 8.
Beniardá, del 9 al 11.
Benimantell, del 12 al 14.
Guadalest, el 15 y 16.

AGENCIA DE COCENTAINA.

D. Vicente Bernabeu, Cobrador.

Cocentaina, del 3 al 8.
Benimaset, el 10.
Tollos, el 11.
Balones, el 12.
Millena, el 13.

D. José Solbes, Cobrador.

Muro, del 3 al 6.
Alquería de Aznar, el 8.
Benimarfull, el 9 y 10.

D. Francisco R. Solbes, Cobrador.

Beniarrés, del 3 al 5.
Gayanes, el 7 y 8.
Alcozer, el 9 y 10.

D. Rafael de San Joaquin, Cobrador.

Pianes, del 3 al 6.
Almudaina, el 7 y 8.
Benillup, el 9.
Lorcha, del 12 al 14.

D. José Mesquita, Cobrador.

Benilloba, el 3 y 4.
Gorga, el 5 y 6.
Benasau, el 7 y 8.
Alcolecha, el 9 y 10.
Penáguila, el 12 y 13.
Benifallim, el 14.

AGENCIA DE DENIA.

D. José Marqués, Cobrador.

Jávea, del 1 al 6.
Teulada, del 7 al 11.
Gata, del 12 al 15.
Denia, del 16 al 21.

D. Simón Valiente, Cobrador.

Senija, del 1 al 3.
Alcalalí, del 5 al 8.
Líber, del 9 al 12.
Jatón, del 13 al 18.

D. Miguel Nicolás, Cobrador.

Benidoleig, del 1 al 3.
Benimeli, del 4 al 6.
Sanet y Negra s, del 7 al 9.

Granja de Rocamora, el 5 y 6.
Cox, del 7 al 9.
Callosa de Segura, del 10 al 13.

D. Antonio Campillo, Cobrador.

San Fulgencio, del 1 al 3.
Daya Vieja, el 4.
Formentera, del 5 al 7.
Rojales, del 9 al 11.

D. Juan Pertusa, Cobrador.

Guardamar, del 1 al 4.
Dolores, del 10 al 13.
Rafal, el 5 y 6.
Benejuzar, del 7 al 9.

AGRUPACIÓN DE ELCHE.

D. Nicanor Rodríguez, Recaudador.

Elche, del 3 al 15.
Crevillente, del 1 al 6.

D. Adolfo Buyolo, Cobrador.

Santapola, del 1 al 4.

AGENCIA DE JIJONA.

D. Angel Galiano, Agente.

Onil, del 1 al 4.
Castalla, del 5 al 8.
Jijona, del 10 al 14.

D. Andrés Mas, Cobrador.

Ibi, del 1 al 4.
Tibi, del 5 al 7.
Torremanzanas, del 8 al 10.
Aguas, el 11 y 12.
Busot, el 13 y 14.

AGENCIA DE MONÓVAR.

D. Angel Galiano, Agente intrino.

Monóvar, del 16 al 20.

D. Francisco Acosta, Cobrador.

Petrel, del 1 al 3.
Elda, del 4 al 7.
Salinas, del 8 al 10.
Pinoso, del 11 al 14.

AGENCIA DE NOVELDA.

D. Lino Mateo, Agente.

Agost, del 1 al 4.
Monforte, del 5 al 9.

Benijofar, del 7 al 9.
Algorfa, el 10 y 11.

AGENCIA DE PEGO.

D. Manuel Ruano, Agente.

Vall de Ebo, del 1 al 3.
Vall de Laguart, del 4 al 7.
Adsubia, del 8 al 10.
Pego, del 11 al 16.
Tormos, del 18 al 20.
Sagra, del 21 al 23.

D. Francisco Darí, Cobrador.

Parent, del 1 al 4.
Benichembla, del 5 al 7.
Murta, del 8 al 10.
Rafol de Almunia, del 11 al 13.
Orba, del 14 al 17.

D. Bartolomé Martínez, Cobrador.

Forna, del 1 al 3.
Vall de Alcalá, del 4 al 6.
Vall de Gallinera, del 7 al 10.

AGENCIA DE VILLAJYOYOSA.

D. Miguel Ferrandiz, Agente.

Villajoyosa, del 1 al 6.

D. Ricardo Ferrandiz, Cobrador.

Sella, del 1 al 4.
Benidorm, del 5 al 8.

D. José Torres, Cobrador.

Rellen, del 1 al 4.
Orcheta, del 5 al 7.

D. Francisco Llorca, Cobrador.

Finestrat, del 1 al 4.

AGENCIA DE VILLENA.

D. Pedro Ritas, Agente.

Villena, del 12 al 17.

D. José Soriano, Cobrador.

Biar, del 1 al 5.
Benejama, del 7 al 10.

D. Manuel Torres, Cobrador.

Campo de Mirra, del 11 al 13.
Cañada, del 14 al 16.

D. Juan Escribano, Agente.

Alicante, del 1 al 8.

D. Joaquin Elopis, Cobrador.

Muchamiel, del 1 al 6.
San Juan, del 7 al 12.

D. Rafael Plana, Cobrador.

San Vicente, del 1 al 5.

D. Jose Escribano, Cobrador.

Villafranca, del 16 al 20.

AGENCIA DE ALCOY.

D. Felipe Orozco Terol, Cobrador.

Alcoy, del 10 al 15.

D. Emilio Tomás, Cobrador.

Alfara, del 1 al 3.
Agres, del 4 al 7.

D. Francisco de P. Pons, Cobrador.

Bañeras, del 4 al 8.

AGENCIA DE CALLOSA DE ENSARRIA.

*D. José María Soriano Martínez,
Agente.*

Callosa de Ensarriá, del 6 al 10.

*D. José María Soriano Soriano,
Cobrador.*

Calpe, del 13 al 15.
Benisa, del 16 al 21.

D. Federico Anton, Cobrador

Altea, del 10 al 15.
Nucia, del 1 al 5.
Alfaz, del 6 al 8.

D. José Sellés, Cobrador.

Tárben, del 1 al 3.
Bolulla, el 4 y 5.
Cuatretondeta, el 8 y 9.
Facheca, el 10.
Famorca, el 11.
Castell de Castells, del 12 al 14.

D. Pascual Perez, Cobrador.

Polop, del 1 al 3.
Confrides, el 6 y 7.

D. Rafael de San Joaquin, Cobrador.

Planes, del 3 al 6.
Almudaina, el 7 y 8.
Benillup, el 9.
Lorcha, del 12 al 14.

D. José Mesquita, Cobrador.

Benilloba, el 3 y 4.
Gorga, el 5 y 6.
Benasau, el 7 y 8.
Alcolecha, el 9 y 10.
Penáguila, el 12 y 13.
Benifallim, el 14.

AGENCIA DE DENIA.

D. José Marqués, Cobrador.

Jávea, del 1 al 6.
Teulada, del 7 al 11.
Gata, del 12 al 15.
Denia, del 16 al 21.

D. Simón Valiente, Cobrador.

Senija, del 1 al 3.
Alcalali, del 5 al 8.
Llíber, del 9 al 12.
Jatón, del 13 al 18.

D. Miguel Nicolás, Cobrador.

Benidoleig, del 1 al 3.
Benimeli, del 4 al 6.
Sanet y Negras, del 7 al 9.
Beniarbeig, del 10 al 13.
Pedreguer, del 14 al 19.
Ondara, del 20 al 24.

D. Mariano Codornin, Cobrador.

Mirafior, del 1 al 3.
Sella y Mirarosa, del 4 al 6.
Vergel, del 7 al 10.

D. José Domingo, Cobrador.

Benitachel, del 7 al 10.

AGENCIA DE DOLORES.

*D. José Vidal, Agente, ó persona
que designe.*

Daya Nueva, el 1 y 2.
Puebla de Rocamora, el 1 y 2.
Catral, el 5 y 6.
Almoradi, del 8 al 11.

D. José Andreu, Cobrador.

Albatera, del 1 al 4.

Santapola, del 1 al 4.

AGENCIA DE JIJONA.

D. Angel Galiano, Agente.

Onil, del 1 al 4.
Castalla, del 5 al 8.
Jijona, del 10 al 14.

D. Andrés Mas, Cobrador.

Ibi, del 1 al 4.
Tibi, del 5 al 7.
Torremanzanas, del 8 al 10.
Aguas, el 11 y 12.
Busot, el 13 y 14.

AGENCIA DE MONÓVAR.

D. Angel Galiano, Agente instrino.

Monóvar, del 16 al 20.

D. Francisco Acosta, Cobrador.

Petrel, del 1 al 3.
Elda, del 4 al 7.
Salinas, del 8 al 10.
Pinoso, del 11 al 14.

AGENCIA DE NOVELDA.

D. Lino Mateo, Agente.

Agost, del 1 al 4.
Monforte, del 5 al 9.
Novelda, del 11 al 16.

D. Tomás Roman, Cobrador.

Hondon de las Nieves, del 1 al 4.
Aspe, del 5 al 10.

AGENCIA DE ORIHUELA.

D. Francisco German, Agente.

Orihuela, del 1 al 8.

*D. José A. Bergel, Cobrador ó per-
sona que el Agente designe*

Jacarilla, el 1 y 2.
Bigastro, del 1 al 3.
Benferri, del 3 al 5.
Redovan, del 5 al 7.

*D. Eustasio Gijon, Cobrador ó per-
sona que el agente designe.*

Torre Vieja, del 1 al 6.
San Miguel de Salinas, el 3 y 4.

AGENCIA DE VILLAJOYOSA.

D. Miguel Ferrandiz, Agente.

Villajoyosa, del 1 al 6.

D. Ricardo Ferrandiz, Cobrador.

Sella, del 1 al 4.
Benidorm, del 5 al 8.

D. José Torres, Cobrador.

Rellen, del 1 al 4.
Orcheta, del 5 al 7.

D. Francisco Llorca, Cobrador.

Finestrat, del 1 al 4.

AGENCIA DE VILLENA.

D. Pedro Ritas, Agente.

Villena, del 12 al 17.

D. José Soriano, Cobrador.

Biar, del 1 al 5.
Benejama, del 7 al 10.

D. Manuel Torres, Cobrador.

Campo de Mirra, del 11 al 13.
Cañada, del 14 al 16.

D. José Gomez, Cobrador.

Sax, del 5 al 8.

Alicante 25 de Enero de 1886.—
El Administrador, Francisco La-
borda.

Sección sexta.

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Lorenzo Bonmatí Cerdá,
Alcalde constitucional.
Hago saber: Que aprobado por el
Ayuntamiento de mi presidencia el
proyecto del presupuesto adicional y
refundido correspondiente al actual
año económico, queda expuesto al
público en esta Secretaría municipal,
por término de quince días, á fin de
cumplir con las prescripciones le-
gales.

Hondón de las Nieves 27 de Enero
de 1886.—Juan L. Bonmatí.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYA.

AMPLIACIÓN.—1.º Y 2.º TRIMESTRE DE 1884 A 1885.

Estado de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicación en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal vigente.

CARGO.	Ptas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	3.621	40
Productos de impuestos establecidos.....	40	20
Idem de resultas de años anteriores, por adición.....	585	66
<i>Recurso ordinario.</i>		
Recargo del 18 por 100 sobre la contribución territorial.....	9.767	22
Idem del 18 por 100 sobre la industrial.....	1.192	53
Idem del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales..	580	
Total cargo.....	15.787	01

DATA.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CAPITULO 1.º						
Gastos obligatorios.....	566	26	»		566	26
CAPITULO 3.º						
Policía urbana y rural.....	»		209	25	209	25
CAPITULO 4.º						
Instrucción pública.....	8.543	33	2.716	42	11.259	75
CAPITULO 6.º						
Obras públicas.....	»		26		26	
CAPITULO 9.º						
Cargas.....	»		2.521	59	2.521	59
Total data.....	9.109	59	5.473	26	14.582	85

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	15.787	01
Idem la data.....	14.582	85
Existencia para el trimestre siguiente.....	1.204	16

De forma, que importando el cargo 15 787 pesetas 1 céntimo, y la data 14.582 pesetas 85 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA. — A 2 pesetas.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para 1886.—Para este año de 1886 se han hecho cuatro ediciones, con el calendario y calles de Alicante.

Primera edición.—De dos días en la plana; un tomo encartonado, 1 peseta 50 céntimos.

Segunda edición.—De dos días en la plana; un tomo encuadernado en tela á la inglesa, 2 pesetas 50 céntimos.

Tercera edición.—De un día en la plana; un tomo encartonado, 3 pesetas.

Cuarta edición.—De un día en la plana; un tomo encuadernado en tela á la inglesa, 4 pesetas.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial.

TRES OBRAS RECIENTES

de EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

La una se titula *Manual de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada*, que contiene: además de la ley de 11 de Julio de 1885 y del reglamento sobre la declaración de las exenciones del servicio en el Ejército y en la armada por causa de inutilidad física y cuadro de las que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería vigente, la ley de 7 de Enero de 1877 para los buques de la Armada, é instrucción para su observancia; la Real orden de 13 de Julio actual, á fin de que tenga aplicación al reemplazo de 1886; la novísima ley de Reclutamiento; la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860; el reglamento de 26 de Julio de 1882 de las Academias preparatorias para los hijos de los militares, y la ley de 10 de este mes y año, otorgando ventajas á los militares en la Administración civil, anotado todo profusamente. *Tercera edición económica.*

Otra *Guía de Quintas*, ó sea reclutamiento y reemplazo del Ejército: *décimatercia edición.* Contiene todo lo que la antes citada, y además 137 formularios muy importantes para facilitar

de 1 céntimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimos continuando despues las de enteros hasta el 99 por 100, todo lo que facilita extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las multiples operaciones de intereses.

Además contiene todos los formularios y explicaciones correspondientes sobre el modo de practicarse esos trabajos, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se vende al precio de 8 pesetas, en la imprenta de este periódico, S. Fernando 20.

NOVÍSIMO CÓDIGO DE COMERCIO

comentado y concordado con el código de 1829, las disposiciones mercantiles vigentes en España hasta su promulgación y las legislaciones comerciales de los principales pueblos de Europa y America, por D. Joaquin Abella, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en derecho Administrativo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, etcétera.

Forma esta obra un elegante volumen esmeradamente impreso, en 8.º francés y consta de más de 500 páginas.

Precios: 5 pesetas á la rústica y á 6 la holandesa.

Los pedidos pueden dirigirse á don Agustin Marcili, calle de san Fernando, núm. 20, Alicante.

MANUAL DE RECAUDADORES

y Comisionados de apremios,

arreglado á la novísima Instrucción de 20 de Mayo de 1884, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se vende en la imprenta de este periódico oficial, á 1 peseta 25 céntimos.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL

COMPANIA DE ZARZUELA.

Grandes funciones para hoy.

POR LA TARDE.

DATA.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
CAPITULO 1.º						
Gastos obligatorios.....	566	26	»		566	26
CAPITULO 3.º						
Policía urbana y rural.....	»		209	25	209	25
CAPITULO 4.º						
Instrucción pública.....	8.543	33	2.716	42	11.259	75
CAPITULO 6.º						
Obras públicas.....	»		26		26	
CAPITULO 9.º						
Cargas.....	»		2.521	59	2.521	59
Total data.....	9.109	59	5.473	26	14.582	85

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	15.787	01
Idem la data.....	14.582	85
Existencia para el trimestre siguiente.....	1.204	16

De forma, que importando el cargo 15 787 pesetas 1 céntimo, y la data 14.582 pesetas 85 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de 1.204 pesetas 16 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Villajoyosa 18 de Enero de 1866.—El Depositario, Cosme Soler.—Está conforme.—El Regidor del Ayuntamiento, Interventor, Jaime Gonzalez.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Perez.—V.º B.º.—El Alcalde, Lloret.

Sección no oficial.

ALMANAQUES PARA 1886

Elegantemente impresos, con profusión de caricaturas, bonitas su-
biertas al cróm y con notables ar-
tículos y poesías, se han recibido y se
hallan á la venta en este estableci-
miento los siguientes:

Almanaque del Cencerro.—A 50 céntimos de peseta.

Almanaque de la Risa.—A una peseta.

El Firmamento.—Calendario del

Zaragozano Castillo.—Arreglado para toda España.—A 15 céntimos de peseta uno y á 1 peseta 50 céntimos la mano.

—El mismo Calendario, edición económica.—A 10 céntimos de peseta uno y á 1 peseta la mano.

El Profeta.—Calendario para el Reino de Valencia—5 céntimos de peseta uno, y 75 céntimos la mano.

—El mismo.—Almanaque-Agen-
da-Diario.—A 25 céntimos de peseta uno y á 4 pesetas la mano.

Americanos ó de pared.—Abun-
dante y variada colección de los de
esta clase, desde 50 céntimos de pe-
seta á 3 pesetas uno, pero teniendo
todos al respaldo de cada hoja, poe-
sías, anécdotas, cuentos ó charadas.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial.

TRES OBRAS RECIENTES

de

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

La una se titula *Manual de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada*, que contiene: además de la ley de 11 de Julio de 1885 y del reglamento sobre la declaración de las exenciones del servicio en el Ejército y en la armada por causa de inutilidad física y cuadro de las que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería vigente, la ley de 7 de Enero de 1877 para los buques de la Armada, ó instrucción para su observancia; la Real orden de 13 de Julio actual, á fin de que tenga aplicación al reemplazo de 1886, la novísima ley de Reclutamiento: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860; el reglamento de 26 de Julio de 1882 de las Academias preparatorias para los hijos de los militares, y la ley de 10 de este mes y año, otorgando ventajas á los militares en la Administración civil, anotado todo profusamente, *Tercera edición económica.*

Otra *Guía de Quincas*, ó sea reclutamiento y reemplazo del Ejército: *décimatercia edición.* Contiene todo lo que la antes citada, y además 137 formularios muy importantes para facilitar las operaciones del ramo.

Y otra, finalmente, que es una segunda parte de las obras antes citadas, con todos los Decretos, Reales órdenes, Ordenes y circulares, etc., que se han publicado en la *Gaceta de Madrid* y en la *Colección legislativa*, desde 1.º de Enero de 1866 hasta Julio de 1885, inclusive, además de otras resoluciones insertas en diferentes *Boletines oficiales*, etc., etc.

Pesetas.

La primera cuesta.....	2	50
La segunda.....	3	50
La última, que forma un tomo de 510 páginas.....	4	

Las anteriores obras se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial, San Fernando 20.

MANUAL DE REPARTOS

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Contiene 2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la

gabo del ilustre Colegio de Madrid, etcétera.

Forma esta obra un elegante volumen esmeradamente impreso, en 8.º francés y consta de más de 500 páginas.

Precios: 5 pesetas á la rústica y á 6 la holandesa.

Los pedidos pueden dirigirse á don Agustín Marcili, calle de san Fernando, núm. 20, Alicante.

MANUAL DE RECAUDADORES y Comisionados de apremios,

arreglado á la novísima Instrucción de 20 de Mayo de 1884, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se vende en la imprenta de este periódico oficial, á 1 peseta 25 céntimos.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL

COMPANIA DE ZARZUELA.

Grandes funciones para hoy.

POR LA TARDE.

La zarzuela en tres actos,

LOS MOSQUETEROS GRISES.

A las tres.

Entrada general 75 céntimos.—Media 50 id.

POR LA NOCHE.

Se pondrá en escena la aplaudida zarzuela en dos actos,

DOÑA JUANITA.

A las ocho.

Entrada general 75 cents.—Media 50 id.

ALICANTE.

Imp. de J. Marcili.